

CONSTANCIA SECRETARIAL: cuatro (04) de octubre de 2021. Pasa a Despacho del Señor juez amparo de pobreza radicado bajo el número 178734089001-2021-00304-00 informando que el doctor CARLOS ANDRES OCAMPO ARIAS mediante oficio 542, enviado el 26 de agosto de 2021 se le informo su designación como apoderado de oficio, y a la fecha no ha hecho pronunciamiento alguno sobre su aceptación al cargo. Sírvasse proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 178734089001-2021-00304-00
Solicitante: WILSON JHOAJIN OSORIO CASTAÑO
Auto Interlocutorio: **1398**

Vista la constancia secretarial que antecede el apoderado CARLOS ANDRES OCAMPO ARIAS fue notificado en su designación el día 26 de agosto de 2021, donde no hubo pronunciamiento alguno.

Como quiera que a la fecha el profesional del derecho designado no ha manifestado su aceptación, es por lo que se requerirá, para que manifieste si acepta el nombramiento y se le advertirá que es de obligatoria aceptación como lo indica el art. 154 del CGP, que reza: "El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de **los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación;** si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado_y **sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...**"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c97717c5aad4855c1c469e529d664b8fea6424b8d666f0c6d51c71694
e3c738**

Documento generado en 04/10/2021 03:50:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>